



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1673 CELEBRADO
ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE
DE CUCUTA Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA**

Entre los suscritos a saber de una parte **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 60.351.375, en su calidad de SECRETARIA DE DESPACHO - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, nombrada mediante Decreto N.0001 del 02-ene-2020, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No 014 de 02-ene-2020, en uso de las facultades contenidas en Decreto 0012 de enero de 2020, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con NIT 890501434-2 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, y **MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.503.443 de Cúcuta, quien en su condición de Director obrando en nombre y representación del **AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA** con NIT 800.153.197-0, Cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo Metropolitano No. 001 del 20 de febrero de 2020 y posesionado según acta del 21 de febrero de 2020, quien para los efectos de este acto se denominará **EL AREA**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1). Que en observancia de los principios rectores de la función pública instituidos en la Constitución Política, los cuales buscan satisfacer las necesidades generales de todos los asociados y en aplicación a las Causales, de Contratación Directa de Conformidad Con el literal C, numeral 4, artículo 2 de la Ley No...11.50 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, las entidades estatales pueden celebrar directamente contratos interadministrativos. 2) Que, el Área Metropolitana de Cúcuta fue Creada mediante ordenanza Número 40 del 3 de enero de 1991, y puesta en funcionamiento por Decreto 508 del 3 de julio de 1991. 3) Que, dentro de los objetivos del Área Metropolitana de Cúcuta están la sostenibilidad ambiental como soporte del territorio, la calidad ambiental como fundamento del hábitat, el desarrollo económico de sus municipios integrantes, la funcionalidad urbana como soporte de la competitividad y la productividad y la gobernabilidad del territorio. 4) que EL MUNICIPIO, hace parte del Área Metropolitana de Cúcuta. 5) que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; 6) El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y actividad y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 7) Que el MUNICIPIO en su del Plan Municipal de Desarrollo 2020 - 2023 "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS" contempla la formalización de estrategias de articulación entre el Gobierno Nacional, Departamental y locales del Área Metropolitana, con la vinculación de la empresa privada y de los gremios de la región para fomentar su integración en temas de desarrollo local,



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1673 CELEBRADO
ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE
DE CUCUTA Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA**

binacional y el fortalecimiento de sus capacidades institucionales particulares y de asociatividad regional. Para la Administración Municipal de Cúcuta las apuestas del convenio asociativo al fomento de espacios públicos sanos y la movilidad alternativa, son escenarios claves del desarrollo de la gobernabilidad y el fomento de la participación. Garantía de un desarrollo propio con proyección. 8) Que, por su parte el ÁREA cuenta con la experiencia, la idoneidad y la trayectoria institucional para el desarrollo de proyectos de desarrollo social, impulso social, económico, de ordenamiento territorial e infraestructura para el mejoramiento de las condiciones y la competitividad de la región. Por ley posee capacidades para: a) Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman; b) Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso, prestar en común algunos de ellos; podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado; c) Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del área metropolitana; d) Establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial. Dentro de las acciones desarrolladas que sustentan su experiencia se encuentran las siguientes: Ha desarrollado convenios en temas de infraestructura, generación de empleo, desarrollo regional con entidades de orden municipal, regional y nacional. Como autoridad territorial han desarrollados asesorías y acompañan a los municipios en temas de ordenamiento en el área metropolitana de Cúcuta. 9) Que en virtud de lo establecido en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, resulta viable celebrar el presente convenio. 10) Que, se procede a realizar los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación. Emitiéndose concepto para la viabilidad expresa del mismo. Que en mérito de todo lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA 1 DEL PROYECTO DENOMINADO " ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y RECREODEPORTIVO DEL SEPARADOR DEL PAR VIAL LOCALIZADO ENTRE LA AVENIDA 7ª Y AVENIDA 7ªA, (Avenida al Aeropuerto), MUNICIPIO SAN JOSE DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER. CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONVENIO:** El presente convenio interadministrativo tiene como alcance la intervención en la zona central del casco urbano del municipio de Cúcuta, sobre el separador de la avenida 7 y 7ª de los barrios Sevilla y la Merced, un importante corredor de 8 carriles que comunica la zona central con el aeropuerto y el salado. La ejecución del presente convenio incluye la realización de las siguientes actividades:

COSTOS FINALES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ETAPA 1 DEL PROYECTO DENOMINADO " ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y RECREODEPORTIVO DEL SEPARADOR DEL PAR VIAL LOCALIZADO ENTRE LA AVENIDA 7ª Y AVENIDA 7ªA, (Avenida al Aeropuerto), MUNICIPIO SAN JOSE DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1673 CELEBRADO
ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE
DE CUCUTA Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA**

1.- ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA		\$ 139.441.195,00	
2.- CERTIFICACIONES DE RETIE Y RETILAC		\$ 7.000.000,00	
3.- TRAMITES DE REGISTRO ANTE CENS DEL TRANSFORMADOR Y MEDIDOR DE ENERGIA		\$ 8.000.000,00	
4.- IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		\$ 30.000.000,00	
VALOR ESTUDIOS Y DISEÑOS		\$ 184.441.195,00	
VALOR DE IVA	19%	\$ 35.043.827,00	
VALOR TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS ETAPA 1 DEL PROYECTO DENOMINADO" ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y RECREODEPORTIVO DEL SEPARADOR DEL PAR VIAL LOCALIZADO ENTRE LA AVENIDA 7ª Y AVENIDA 7ªA, (Avenida al Aeropuerto), MUNICIPIO SAN JOSE DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER		\$ 219.485.022,00	
COSTO DIRECTO ESTIMADO DE LA OBRA		\$ 2.491.122.233,00	
ADMINISTRACIÓN	23%	\$ 572.958.114,00	
IMPREVISTOS	1%	\$ 24.911.222,00	
UTILIDAD	6%	\$ 149.467.334,00	
COSTO TOTAL ESTIMADO DE LA OBRA ETAPA 1 DEL PROYECTO DENOMINADO" ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y RECREODEPORTIVO DEL SEPARADOR DEL PAR VIAL LOCALIZADO ENTRE LA AVENIDA 7ª Y AVENIDA 7ªA, (Avenida al Aeropuerto), MUNICIPIO SAN JOSE DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER		\$ 3.238.458.903,00	
COSTOS FINALES	COSTO TOTAL ESTIMADO DE LA OBRA MAS COSTOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS		\$ 3.457.943.925,00
	INTERVENTORIA	7%	\$ 242.056.075,00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO		\$ 3.700.000.000,00

Así mismo, tenemos que el presupuesto que se detalla en el ANEXO TÉCNICO, es un presupuesto estimado para las obras; el presupuesto definitivo será el resultado de los Estudios y Diseños producto del presente convenio, los cuales a su vez arrojarán el ajuste que corresponda al presupuesto detallado de la obra, con sus especificaciones y cantidades para la etapa de construcción. Los análisis de precios unitarios (APU) para la construcción están sujetos a la aprobación de la Subsecretaria de Infraestructura del Municipio, los cuales serán presentados ante el Comité Técnico una vez se obtengan los Estudios y Diseños definitivos. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL AREA:** En desarrollo del convenio **EL AREA** asume las siguientes obligaciones: 1). Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes de EL MUNICIPIO. 2). Realizar los procesos precontractuales y contractuales que demande la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo estipulado en el régimen de contratación pública vigente. 3). Manejar los aportes que constituye el valor del presente convenio en una cuenta separada. 4) Presentar dentro de los tres (03) días posteriores a la suscripción del acta de inicio del presente convenio un plan de actividades y organigrama de ejecución, el cual deberá ser aprobado por el comité técnico -



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1673 CELEBRADO
ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE
DE CUCUTA Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA**

operativo creado con ocasión a lo determinado en la cláusula decima primera del presente convenio y será de obligatorio cumplimiento para la ejecución del mismo. Cualquier modificación que se requiera al plan de actividades y organigrama durante la ejecución del convenio deberá ser argumentada técnicamente por EL AREA y aprobada por el mismo comité técnico-operativo del presente convenio. 5). Suministrar con cargo a sus propios recursos el personal profesional y técnico necesario para llevar a cabo la administración, supervisión y el control de la ejecución de los proyectos a los que se refiere el presente convenio. 6.) Entregar a EL MUNICIPIO las obras de intervención y construcción en coordinación con la secretaría o dependencia municipal correspondiente. 7) Restituir al MUNICIPIO a la finalización del convenio interadministrativo, los recursos o saldos no ejecutados. 9) Llevar a cabo la socialización, presentación y divulgación de los resultados del objeto del convenio en coordinación con el municipio. 8) Asignar a un funcionario para que realice las labores de supervisión del presente convenio. 9) Presentar a la finalización del convenio un informe detallado sobre su cumplimiento y ejecución. **B)**

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del convenio **EL MUNICIPIO** sume las siguientes obligaciones: 1) Transferir al Área Metropolitana de Cúcuta el valor de los aportes correspondientes. 2.) Suministrar la información técnica que se requiera para el desarrollo de los procesos necesarios que se deriven del convenio a suscribir. 3). Hacer parte del comité de seguimiento del Convenio. 4) Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP el convenio junto con los respectivos anexos que así lo ameriten. 5) Evaluar la ejecución de las actividades acordadas en el plan de trabajo. 6) Realizar el seguimiento y monitoreo a las actividades e indicadores del programa. 7) Todas aquellas que sea inherentes a la ejecución del objeto del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio tiene un valor de TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.700.000.000) en dinero y un APOORTE EN ESPECIE. **CLAUSULA QUINTA. – APORTES** Los aportes del presente convenio se realizarán de la siguiente manera **A) EL MUNICIPIO** aportará en dinero TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.700.000.000) y **B) EL AREA** hará un aporte en especie correspondiente a personal profesional y especializado para la ejecución técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental, seguridad y salud en el trabajo y social; conjunto a la coordinación y supervisión del presente convenio. **CLAUSULA SEXTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** Por parte de **EL MUNICIPIO** estará amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2396 del 15 de octubre de 2020, así:

No CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
2396	15-10-2020	13231815101	\$3.700.000.000

Por parte de **EL AREA** al ser un aporte en especie, la misma no genera erogación presupuestal adicional al presupuesto establecido para la vigencia fiscal en cuanto a funcionamiento, razón por la cual no se requiere certificado de disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA SEPTIMA. – DESEMBOLSO DE LOS APORTES: Teniendo en cuenta que le corresponde al ÁREA, la realización de los procesos contractuales que conllevarán a la ejecución de las obras, **EL MUNICIPIO** transferirá a **EL AREA** un único aporte correspondiente al 100% por valor de **TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.700.000.000)**, dentro de los 5 días posteriores a la firma del acta de inicio del presente convenio previa



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1673 CELEBRADO
ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE
DE CUCUTA Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA**

constitución de los documentos que se requieran presupuestalmente para ello; **CLAUSULA OCTAVA: DURACION:** El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que las obligaciones del Municipio permanecen en el tiempo con relación a la supervisión de la ejecución de la primera etapa del proyecto. **CLAUSULA NOVENA - RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** - En caso de que los recursos aportados por EL MUNICIPIO generen rendimientos financieros, éstos, previa autorización, podrán ser reinvertidos en su ejecución. de lo contrario deberán ser reintegrados a EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA - REINTEGRO DE SALDOS NO EJECUTADOS.** - Al finalizar el convenio EL ÁREA reintegrará a EL MUNICIPIO los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos, en caso de que los hubiere. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISION:** La supervisión, control y seguimiento del presente convenio será ejercida por parte del MUNICIPIO, a través de la SECRETARIA DE INFRESTRUCTURA en cabeza de la SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, por parte de EL AREA a través de la DIRECCIÓN TÉCNICA, sin embargo, existirá **UN COMITÉ TECNICO - OPERATIVO** Sin perjuicio de las labores de supervisión y control de la ejecución y desarrollo del convenio, las partes intervinientes conformarán un comité técnico operativo, el cual estará conformado por un miembro de cada una de las partes intervinientes, debidamente designado por el representante legal, delegado u ordenador del gasto, según sea el caso. Serán funciones del comité: a) Velar por el cumplimiento del objeto del convenio. b) Solicitar los informes de ejecución y avance de las actividades de cada una de las fases del proyecto. c) Analizar, evaluar y conceptuar sobre los informes de las actividades que se realicen. d) Evaluar y aprobar las adiciones, suspensiones, modificaciones y prórrogas del convenio que sean necesarias. e) Efectuar una evaluación general sobre los avances del convenio. f) Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos, financieros y administrativos necesarios para la ejecución del convenio. g) Tomar las decisiones operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas. h) Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por este Comité y adjuntar las respectivas listas de asistencia, así como los respectivos soportes. i) Presentar la contratación que realice el AMC en la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTIAS:** Las partes atendiendo a la duración del convenio, los compromisos, sus características y el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan y teniendo en cuenta la calidad de Entidades públicas, se estima conveniente NO solicitar constitución de garantías, en aplicación de lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "(...) No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto no es obligatoria (...)". **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - DESTINACION ESPECÍFICA:** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido del convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - RELACION LABORAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL AREA o las personas que esta destine para la ejecución del objeto de este convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA.** Cada una de las partes cumplirá con los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1673 CELEBRADO
ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE
DE CUCUTA Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA**

dependientes, de forma que no haya lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno, y por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Convenio serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del Convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- CESIÓN DEL CONVENIO:** Las partes no podrán ceder a persona o Entidad alguna el presente Convenio, sin contar con previa autorización de la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:** Con ocasión a la celebración y ejecución del presente convenio las partes responderán por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que les fueren imputables y que causen daño a la otra parte. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre una y otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal, costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, con ocasión de la ejecución del objeto y los compromisos establecidos en el presente Convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de alguna de las partes, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de cada una de las partes, será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta alguna de las partes adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la otra, Las partes serán responsables por los daños que cause el uno a otro, por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes, caso en el cual procederá a la reparación de estos a satisfacción de cada una de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas vigentes que regulan esta materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN O PRÓRROGA:** El presente convenio podrá ser modificado o prorrogado, previo acuerdo escrito de las partes, conforme a las formalidades legales. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Sin perjuicio de las causales previstas en la Ley, el presente Convenio Interadministrativo podrá terminar por las siguientes razones: 1) Por vencimiento del plazo acordado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente Convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACION:** El presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. **PARÁGRAFO:** Cuando no se liquide dentro de este término, las partes acudirán a las normas contractuales que regulen esta materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:** El presente convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1673 CELEBRADO
ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE
DE CUCUTA Y EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA**

que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este Convenio, a que se refieren la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DISPOSICIONES APLICABLES:** Forma parte integral del convenio, la Ley 489 de 1998 en lo que aplique, así como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes en la materia en lo que aplique. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO:** Para los efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS:** Todos los documentos que hacen parte del presente proceso contractual, esto es; estudios previos, análisis del riesgo, acta de idoneidad, anexo técnico, planos y demás documentos objeto del mismo, hacen parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante para las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes. En constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Cúcuta Departamento Norte de Santander, a los 29 días del mes de octubre de 2020.

Por EL MUNICIPIO,

por EL AREA,


ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de despacho -
Secretaria de Infraestructura


MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL
Director AMC

Proyecto: Keinny Daniela Ramírez Barbosa - Abogada Externa SIM *Diana Ramirez*
Reviso jurídicamente: Paola Andrea Lerma Díaz - Asesor SIM
Reviso técnicamente: Ing. Sixta Tulia Barón Báez - Ing. SIM *6*
Aprobó: Ing. Miguel Enrique Peñaranda Canal - Director AMC
Aprobó: Ing. Eliana Constanza Medina Pabience - Secretaria SIM

29/10/2020